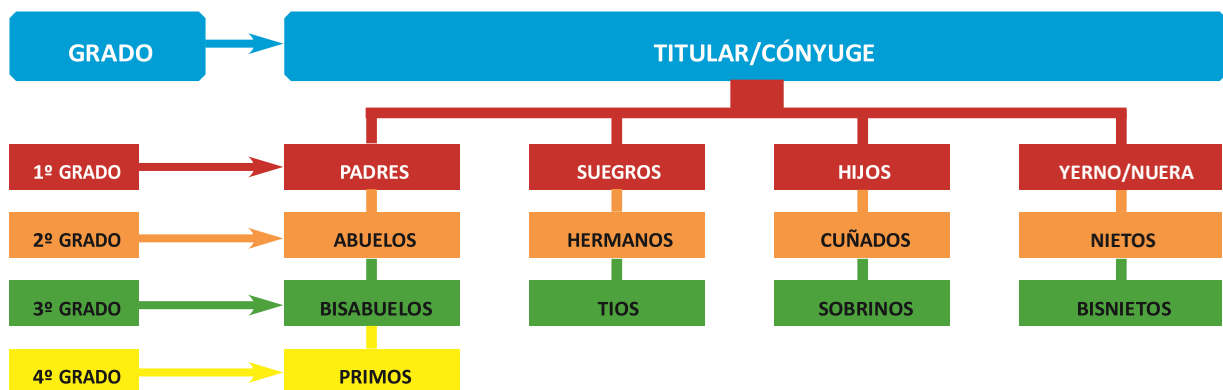




GUÍA BÁSICA

DE PERMISOS, VACACIONES, JORNADA Y HORARIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGE

GRADOS DE PARENTESCO



NORMATIVA APLICABLE

- 1) Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- 2) Instrucción de jornadas y horarios. Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 28 de febrero de 2019.
- 3) Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Decreto 315/1964 de 7 de febrero.

PERMISOS DEL FUNCIONARIO/ A

TIPO DE PERMISO / VACACIONES	CONTENIDO	RETRIBUIDO SI/NO
VACACIONES	22 días hábiles por cada año natural, o la parte proporcional al tiempo trabajado. Los días se incrementan según se van cumpliendo años: • Al cumplir 15 años: 23 días • A los 20 años: 24 días • A los 25 años: 25 días • A los 30 años: 26 días	SI
ASUNTOS PARTICULARES	6 días hábiles por cada año natural, que se incrementan: • Al cumplir el sexto trienio: en 2 días hábiles más de asuntos particulares. • Y partir del octavo trienio: en 1 día hábil más por el cumplimiento de cada nuevo trienio.	SI
TIEMPO PARA LA FORMACIÓN	Se considera tiempo de trabajo efectivo el empleado en cursos de formación, dirigidos a la capacitación profesional, de la Administración o de promotores de Acuerdos de Formación para el empleo. En cursos de perfeccionamiento profesional organizados por otros promotores se percibirán solo las retribuciones básicas y siempre con límite máximo de 40 horas al año.	SI

EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO ACADÉMICO	Por el tiempo indispensable y suficiente durante los días de su celebración.	SI
DEBER INEXCUSABLE	Por el tiempo indispensable para la realización de obligaciones cuyo incumplimiento implican responsabilidad civil, penal o administrativa/y/ en los casos de conciliación.	SI
ENFERMEDAD DEL PROPIO FUNCIONARIO/A	Ausencia por enfermedad de hasta 3 días naturales. La licencia por I.T, o baja por enfermedad, debe solicitarse a partir del cuarto día consecutivo de ausencia por enfermedad.	SI
INCORPORACIÓN AL TRABAJO TRAS TRATAMIENTO CON QUIMIO/RADIO Y OTROS DE ESPECIAL GRAVEDAD	Reducción de hasta un 25% de la jornada laboral del funcionario-a durante el primer mes desde la incorporación, se podrá ampliar un mes más cuando persistan esas circunstancias derivadas del tratamiento oncológico o similar.	SI
FESTIVIDAD NACIONAL EN SÁBADO	Compensación de un día hábil adicional.	SI
LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS	Se concederá sin retribución alguna, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de 3 meses cada dos años.	NO
MATRIMONIO	15 días naturales, abarcarán, en todo caso, el hecho generado.	SI
POR COINCIDIR EL 24 Y EL 31 DE DICIEMBRE EN SÁBADO O DOMINGO	Compensación de dos días hábiles adicionales.	SI
TRASLADO DE DOMICILIO	Un día natural si implica cambio de residencia.	SI
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Faltas de asistencia justificadas según condiciones de servicios sociales. Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones.	SI NO
Por embarazo / nacimiento / o adopción		
PERMISO	CONTENIDO	RETRIBUIDO
EXÁMENES PRENATALES/PREPARACIÓN AL PARTO/ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	El tiempo indispensable y necesario. En los casos de adopción o acogimiento se concede igualmente el tiempo imprescindible para las sesiones de información y realización de informes psicológicos.	SI

POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA/PROGENITOR DISTINTO DE LA MADRE BIOLÓGICA	16 semanas (más semanas adicionales por parto múltiple, discapacidad o por ser neonato). Las 6 primeras semanas inmediatas posteriores al parto serán de descanso obligatorio, el resto pueden consumirse hasta que el hijo-a cumpla 12 meses.	SI
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	16 semanas (más semanas adicionales si es múltiple, con discapacidad, o adopción internacional). Las 6 primeras semanas inmediatas posteriores a la resolución judicial o administrativa serán de descanso obligatorio, el resto pueden consumirse hasta que el hijo-a cumpla 12 meses o bien hasta el año de la citada resolución.	SI
DISFRUTE DE VACACIONES AGOTADO PERMISO DE PATERNIDAD, MATERNIDAD, LACTANCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL	Si el disfrute de esos permisos o situaciones no permite tomar las vacaciones o iniciadas estas últimas sobrevinieran aquellas circunstancias, el periodo vacacional podrá disfrutarse, aunque haya finalizado el año natural, siempre que no hayan transcurrido 18 meses a partir del final del año en el que se originen.	SI
LACTANCIA DE UN HIJO-A MENOR DE 12 MESES	Una hora, o dos fracciones de $\frac{1}{2}$ hora, al inicio y al final de la jornada, hasta que el niño/a cumpla los doce meses. Este permiso se puede sustituir por un permiso de veintiocho días (4 semanas).	SI
POR NACIMIENTO DE HIJO-A PREMATURO O POR HOSPITALIZACIÓN A CONTINUACIÓN DEL PARTO	2 horas diarias (y hasta otras 2 horas diarias más, éstas últimas con disminución de retribuciones)	SI
GESTACIÓN A PARTIR DE 37ª SEMANA, O 35ª SEMANA, EN CASO DE PARTO MULTIPLE	Permiso retribuido desde dichas semanas hasta el momento del parto.	SI

PERMISOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA DEL FUNCIONARIO/ A

Por Enfermedad / Cuidados / Fallecimiento de Familiares		
PERMISO	CONTENIDO	RETRIBUIDO
ENFERMEDAD/ ACCIDENTE GRAVE/HOSPITALIZACIÓN/ INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA/ FALLECIMIENTO	1º Grado: Cinco días hábiles. Se equiparan parejas de hecho y convivientes 2º Grado: Cuatro días hábiles. En los supuestos de fallecimiento: 1º Grado: Cinco días hábiles si es distinta localidad o tres días hábiles si es la misma localidad. 2º Grado: Cuatro días hábiles si es distinta localidad o dos días hábiles si es la misma localidad.	SI
POR HIJO CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	Reducción mínima del 50% de la jornada laboral efectiva. Este permiso, hasta que el hijo/a cumpla los 23 años (26 años si acredita una discapacidad del 65% o superior).	SI
CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD GRAVE	Reducción de hasta el 50% de la jornada durante un mes.	SI
BOLSA DE HORAS PARA CONCILIACIÓN	Libre disposición del 5% de la jornada anual (11 días). Recuperable en 3 meses.	SI
FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO PARA CONCILIACIÓN	El funcionario o la funcionaria que tenga a su cargo personas mayores, hijos-as menores de 12 años, personas con discapacidad o familiares hasta segundo grade con enfermedad grave podrán flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de su jornada. Este derecho puede ejercerse el año en el que el menor cumpla los 12 años.	SI

